



PROVIDENCIA, 13 JUL. 2022

EX.N° 917 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°492 de 19 de Abril de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del servicio de "PROVISION E INSTALACION DE JARDINERAS DE HORMIGON DE DIVERSOS TAMAÑOS", adquisición mercado público ID 2490-42-LQ22.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°574 de 3 de Mayo de 2022, se sustituyó el punto 10 del Decreto Alcaldicio EX.N°492 de 19 de Abril de 2022 y se ratificaron las "ACLARACIONES N°1 Y N°2" entregadas en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°671 de 17 de Mayo de 2022, se ratificaron la "ACLARACION N°3" y las "RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°7", entregada y formuladas, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

5.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 19 de Mayo de 2022.-

6.- El Memorándum N°10.819 de 14 de Junio de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa INGENIERIA, CONSTRUCCION Y SERVICIOS COPAYAPU SpA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°114-2022 de 14 de Junio de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°387 adoptado en Sesión Ordinaria N°43 de 28 de Junio de 2022, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa INGENIERIA, CONSTRUCCION Y SERVICIOS COPAYAPU SpA, RUT.N°76.964.128-9, la propuesta pública para el servicio de "PROVISION E INSTALACION DE JARDINERAS DE HORMIGON DE DIVERSOS TAMAÑOS".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, las Aclaraciones y las Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales y la funcionaria encargada será doña PAOLA LUCIA CASALE TALEP.-

4.- El contrato será bajo la modalidad a Serie de Precios Unitarios según lo informado en el Formulario N°3, que se adjunta como Anexo I al presente decreto.-

4.1.- El presupuesto estimado es de \$236.307.834.-, impuestos incluidos.

4.2.- Cabe hacer presente que el presupuesto señalado se podrá ejecutar todo o parte de él, de acuerdo a los intereses municipales, ante lo cual, el contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de su plazo de contratación o el agotamiento de los recursos disponibles.-

5.- Para efectos de correcta ejecución del contrato, se emitirá una orden de compra en el portal mercado público por el valor total de la contratación, la que deberá ser aceptada por la empresa contratista en el plazo de 2 días hábiles siguientes a su emisión y el IMC notificará a la empresa contratista para proceder a la suscripción del Acta de Inicio de Servicios (debiendo firmarse dentro de los 3 días hábiles desde la notificación que cita a firmar el Acta), lo anterior de forma posterior a la suscripción del respectivo contrato.-

6.- El plazo de vigencia de la contratación será por un período de 24 meses ó hasta que se agote el presupuesto asignado. El inicio del contrato se contará desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Servicios, la que será suscrita por la empresa contratista, el IMC y el Director de Obras Municipales.-

7.- El pago del servicio se realizará mediante Estados de Pago Mensuales, cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de los trabajos de la IMC y visada por el Director de Obras Municipales.-

7.1.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado conforme a los requerimientos que se hayan solicitado por el municipio durante el mes previo y que se hayan efectivamente ejecutado por parte de la empresa contratista (debiendo el IMC haber aprobado todos los requerimientos ejecutados).-

8.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar el monto del contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido.-

8.1.- El aumento deberá ser autorizado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo el contratista respetar los valores informados en el Formulario N° 3 y debiendo asegurar de que el porcentaje cubierto por la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato de cumplimiento a lo dispuesto en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

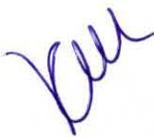
9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 18 de las Bases Administrativas Especiales.-

 10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 10% del valor total del contrato (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 6 meses. La empresa contratista podrá, de forma semestral, reemplazar la garantía por una nueva que garantice el monto total insoluto del contrato, con la misma vigencia del contrato original aumentada en 6 meses.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.2.- Esta garantía cubrirá todas las obligaciones contractuales y cubrirá la provisión e instalación de jardineras de hormigón de diversos tamaños.-

12.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá hacer entrega de una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a 500 UF, para cubrir daños a terceros o infraestructura, la que deberá estar vigente hasta la recepción provisoria de las obras. La garantía deberá asegurar tanto a la Municipalidad, como a la empresa contratista por los daños que se produzcan a terceros o a la infraestructura, con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato. En caso de hacerla efectiva, la empresa contratista está obligada a rehabilitar el seguro de modo que los siniestros no afecten el monto de la cobertura.-

13.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, las Aclaraciones, las Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° Pre-Obligación	05-224
Cuenta:	31.02.004.004.002
Subprograma:	02
CR o CMP:	41-2322

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

  
CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-  
Distribución  
Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Obras Municipales  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 1.794,